

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali 15 de agosto del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de los vinculados Porvenir SA y Minhacienda, y además no se presentó adición o reforma a la demanda. Sírvase proveer.



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO  
SECRETARIA**



<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia</b>
<b>Demandante</b>	<b>Wilmer José Saavedra Chacin</b>
<b>Demandado</b>	<b>Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA</b>
<b>Vinculados</b>	<b>Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 015 2019 00055 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 1514**

**Cali, quince (15) de agosto del dos mil veintitrés (2023)**

Procede el despacho a dejar sin efecto el auto No. 052 del 26 de enero de 2023, en razón a que mediante el auto No. 1136 de 2021 ya se había ordenado la vinculación de Porvenir y Minhacienda, y estas ya contestaron la demanda por lo que se procede a realizar control de legalidad a los escritos de contestación de demanda presentados, en los siguientes términos:

#### **Notificación, contestación de la demanda - Porvenir**

Considerando que mediante auto 1136 del 29 de noviembre de 2021, notificado por estados el 30 de noviembre de 2021, se dispuso la notificación de la entidad vinculada (A11 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que Porvenir fue notificada el 9 de diciembre de los mismos y presentó escrito de contestación por medio de apoderado judicial Alejandro Miguel Castellanos López.

### **Notificación, contestación de la demanda - Minhacienda**

Considerando que mediante auto 1136 del 29 de noviembre de 2021, notificado por estados el 30 de noviembre de 2021, se dispuso la notificación de la entidad vinculada (A11 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que Minhacienda fue notificada el 8 de febrero de los mismos y presentó escrito de contestación por medio de apoderado judicial Cristhian Habid González Benitez.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a los anteriores escritos, se considera que los mismos acreditan los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por Porvenir y Minhacienda.

Se tiene, además que la parte demandante no presentó dentro del término de ley, reforma a la demanda, y conforme con los lineamientos del artículo 28 del CPTSS por lo que se tendrá por no reformada la demanda.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que

trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR** sin efecto el auto No. 052 del 26 de enero de 2023 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ADMITIR** las contestaciones de la demanda por parte de Porvenir y el Ministerio de Hacienda.

**TERCERO: TENER** por no reformada y/o adicionada la demanda.

**CUARTO: SEÑALAR** para el día **04 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00 de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

**QUINTO: INFORMAR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido

al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**SEXTO: EXHORTAR** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**SÉPTIMO: ADVERTIR** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

**OCTAVO: AVISAR** a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**NOVENO: INSTAR** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**NOVENO: RECONOCER** derecho de postulación al abogado Alejandro Miguel Castellanos López identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 con tarjeta profesional No. 115.849 del C.S de la J, para actuar en representación de Porvenir SA.

**DÉCIMO: RECONOCER** derecho de postulación al abogado Cristhian Habid González Benítez identificado con cédula de ciudadanía No. 3.837.203 con tarjeta profesional No. 201.828 del C.S de la J, para actuar en representación de Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Notifíquese y cúmplase**



**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/08/2023**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**